



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los trabajadores temporarios de nuestra provincia, principalmente los trabajadores vinculados a la producción fruti hortícola, quedan totalmente desprotegidos en materia de seguridad social, por cuanto la Legislación y las Resoluciones Internas del ANSES no contemplan adecuadamente a estos trabajadores.

En el caso de los trabajadores del empaque tiene carácter de trabajadores permanentes discontinuos, es decir que trabajan en época de temporada en forma continua, pero terminada la misma se suspende a los trabajadores, que quedan en relación de dependencia y a disposición de la empresa para trabajos en post-temporada. Pero con mucha suerte solo el 20 por ciento del personal es llamado a trabajar en post temporada, quedando la gran mayoría de los trabajadores sin trabajo.

Esto hace que los trabajadores de la fruta queden de hecho "desocupados", pero con la relación laboral intacta, lo que provoca, por ejemplo, que no puedan ingresar a ningún plan social porque figuran como ocupados.

Otra consecuencia grave es que, como no se encuentran con actividad laboral, pierden la cobertura en el área de la salud, pues como no están trabajando no aportan a la obra social la que por esta razón deja de cubrirlo, pero si el trabajador acude a salud publica, estos tampoco son recepcionados porque tiene obra social, ya que subsiste la relación laboral. Con esto lo que queda demostrado es la desprotección total en la que quedan los trabajadores temporarios del empaque de frutas de nuestra provincia.

En el tema de las asignaciones familiares, y para el caso concreto de asignación por hijo discapacitado (así lo denomina la ANSES), si el obrero trabaja y obtiene una remuneración superior a los 100 pesos, cobra esta asignación.

Se considera relevante en que se puedan abonar las asignaciones por hijo a los trabajadores temporarios sin tener en cuenta la cantidad de días trabajados, es decir que si quedan suspendidos igual puedan seguir cobrando el salario familiar durante todo el año, lo que sería de gran importancia para las familias de trabajadores temporarios que en el invierno solo se sostienen con actividades informales sin ingreso fijos.

A esto hay que sumarle la evidente relación con la protección de la familia y de los niños y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

niñas que una legislación de esta magnitud trae aparejado. Complementado así una verdadera acción para la protección en materia de niñez y adolescencia.

Lo mismo con las asignaciones por maternidad, prenatal y nacimiento, que para todos los casos se requiere que la mujer trabajadora este efectivamente trabajando. Y para el caso concreto de la licencia por maternidad, si el periodo de licencia comienza antes de iniciar la temporada, la mujer trabajadora no cobra la licencia maternal, pero tampoco cobra los días de trabajo, por lo que pierde la temporada, lo que significa una total desprotección sobre la mujer embarazada, sin cobertura social con dificultades de acceso al sistema de salud público.

La solicitud a ANSES es que para el caso de los trabajadores temporarios, se siga efectivizando el pago de la asignación familiar por hijo independientemente de los días trabajados, mientras se mantenga la relación laboral con la empresa, y para el caso de nacimiento y prenatal que no se exija estar efectivamente trabajando para cobrar estas asignaciones, pues se verá que lo que esta en juego es la protección de los niños y niñas, como de la mujer embarazada. Para el caso de la licencia por maternidad es lo mismo que lo anterior, pero además hay que plantear que no se haga un promedio de los meses trabajados para atrás, ya que si la obrera trabajo por ejemplo 7 días por mes durante tres meses anteriores, implica que la obrera cobre el promedio de esos meses, lo cual es totalmente injusto. Por ello proponemos que a los fines de pagar la licencia se tome como base el sueldo establecido por paritaria para la categoría respectiva.

Esta situación se da en todos los trabajadores temporarios discontinuos que desempeñan actividades en empaque, hotelería, gastronomía, lanera.

En la actualidad los trabajadores del empaque (los que trabajan en galpones de empaque) que son aproximadamente unos 15000 trabajadores, lo que implica otras tantas familias. Las localidades (seccionales) con mayor cantidad de afiliados de mayor a menor son Villa Regina (en la que esta incluida Huergo, Godoy, Chichinales), General Roca (incluida Cervantes y Mainque), Allen (incluida Fdez. Oro) y Cipolletti. Las otras seccionales son la de valle medio (Lamarque, Chimpay, Beltrán, y las demás de Valle Medio), Cinco Saltos y Río Colorado (en donde solo hay una sola planta de empaque).

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la necesidad de incluir en el beneficio de Asignación Universal por hijo para protección social; a los trabajadores temporarios discontinuos, los cuales no poseen dicho beneficio debido a que al finalizar el trabajo temporario, continúan en relación de dependencia.

Artículo 2°.- De forma.